



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

23 JUN 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 23929-2015, presentado por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100211034, con domicilio en la Calle Virgen del Pilar N° 1701, distrito, provincia y departamento de Arequipa; sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, el numeral 137.1 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Nacional del Agua otorga autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas con las opiniones previas técnicas favorables de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y de la autoridad sectorial competente;

Que, según el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 5° establece que se podrá autorizar el vertimiento de aguas residuales tratadas cuando la disposición final se efectúe a un cuerpo natural de agua continental o marina, salvo los casos expresamente indicados;

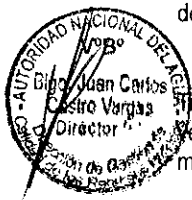
Que, con escrito presentado el 20.02.2015, **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domesticas tratadas para el proyecto: "Ampliación, renovación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado de Chivay, ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa";

Que, con Carta N° 037-2015-ANA-DGCRH de fecha 15.04.2015, se le comunicó a **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.** del Informe Técnico N° 267-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, que contiene dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, con escrito de fecha 18.05.2015, la recurrente remitió la información para el levantamiento de las observaciones formuladas a la presente solicitud;

Que, el Informe Técnico N° 402-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, señala que:

- a. El Estudio de Evaluación Ambiental Preliminar Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Ampliación, renovación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarilla de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa", otorgado mediante Resolución Directoral N° 415-2013-



VIVIENDA/VMCS-DNS de 27.09.2013, señala que el efluente será filtrado previa cloración, por lo tanto, al no tratarse de una descarga de aguas residuales previamente tratadas que se efectúa a un cuerpo natural de agua continental o marítima, no corresponde otorgar autorización de vertimiento.

- b. SEDAPAR S.A. presentó "Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e Infiltración en el terreno ubicado en la localidad de Chivay, distrito de Chivay, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma mediante Resolución Directoral N° 013-2014/DSB/DIGESA/SA de 16.01.2014, dicho documento no corresponde a la opinión técnica favorable emitida por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud Ambiental del vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, requisito establecido en el literal d) del numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA.

Que, en tal sentido, el precitado informe concluye que la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para el proyecto: "Ampliación, renovación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado de Chivay, ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa", presentada por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, no cumple con las condiciones establecidas en la Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por lo que estando a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipal tratadas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, presentada por **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**, para el proyecto: "Ampliación, renovación y mejoramiento de sistema de agua potable y alcantarillado de Chivay, ubicado en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa".

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A. - SEDAPAR S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina - Ocoña, a la Administración Local de Agua Colca - Siguan - Chivay.



Regístrese y comuníquese,


Bigo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

